MELISSA GUARDIA TINOCO
1 1 0 0 9 0 3 0 4

CORPORATE SERVICES

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

MELISSA GUARDIA TINOCO,

NOTARIO PÚBLICO DE SAN JOSÉ, COSTA RICA

CERTIFICA: Con vista de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Público, al sistema mecanizado número único TRES - CIENTO UNO –SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DOCE; **PRIMERO:** Que se encuentra debidamente redomiciliada, inscrita y vigente en la República de Costa Rica, desde el nueve de enero de dos mil diecisiete, la sociedad anónima, denominada **PROCESSGROUP LLC, SOCIEDAD ANONIMA,** con cédula de personería jurídica número tres - ciento uno –setecientos treinta mil ochocientos doce, con domicilio social en San José, Escazú, doscientos metros sur de la entrada de Juguetón en Multiplaza Escazú, oficentro Terraforte, primer piso. **SEGUNDO:** La sociedad **PROCESS GROUP LLC,** es una sociedad debidamente inscrita y registrada de conformidad con las Leyes del Estado de Washington, Estados Unidos de América, bajo el expediente número seis cero dos nueve siete uno dos uno siete, desde el dieciocho de noviembre de dos mil nueve. **TERCERO:** Que el nueve de enero de dos mil diecisiete, la sociedad decidió re-domicilarse en Escazú, doscientos metros sur de la entrada de Juguetón en Multiplaza Escazú, oficentro TerraForte, primer piso, San José, Costa Rica. **CUARTO:** Que desde la fecha indicada, sea, el nueve de enero de dos mil diecisiete, la sociedad se encuentra vigente bajo las leyes de la República de Costa Rica, con el nombre **PROCESSGROUP LLC, SOCIEDAD ANONIMA,** con cédula de personería jurídica número tres - ciento uno –setecientos treinta mil ochocientos doce. **QUINTO:** Que los señores **GALO FABRICIO VEGA NARANJO,** de nacionalidad ecuatoriana, mayor, casado una vez, domiciliado en Ecuador Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de Villaroel, Piso diez, Quito Ecuador, empresario, portador del pasaporte de su país número uno siete cero siete tres siete uno cinco cero cuatro; **KARLA CRISTINA MENDEZ SIERRA,** mayor, casada una vez, secretaria, vecina de San José, El Carmen de Guadalupe de la Escuela José Cubero seiscientos metros sur casa cinco A, portadora de la cédula de identidad número uno-novecientos noventa y uno-novecientos setenta y nueve; y **JAIME CORONADO LLANOS,** de nacionalidad peruana, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, vecino de Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de Villaroel, piso diez, Quito-Ecuador, portador del pasaporte de su país número tres ocho nueve siete tres cinco ocho, son por su orden **PRESIDENTE, SECRETARIO** y **TESORERO** de la Junta Directiva, siendo los tres citados, los que ostentan las facultades de apoderado generalísimo sin limite de suma, actuando conjunta o separadamente, con facultades para otorgar toda clase de poderes, incluyendo los necesarios para operar cuentas bancarias. **SEXTO:** Que la señora MELISSA GUARDIA TINOCO, mayor, casada una vez, abogado, con oficina abierta en San José, Escazú, del Centro Comercial Paco doscientos metros oeste, Edificio Prisma tercer piso, portadora de la cédula de identidad número uno-mil nueve-trescientos cuatro, es Agente Residente de la sociedad. **SETIMO:** Con vista en Libro del Registro de Accionistas que para estos efectos lleva la sociedad, debidamente legalizado por Tributación Directa, certifico que el capital social de la sociedad es la suma de DIEZ MIL COLONES, representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, totalmente suscritas y pagadas por los socios. Asimismo, certifico que el señor Galo Iván Vega Cobo, de nacionalidad ecuatoriana, con pasaporte de su país número uno siete cero dos tres uno uno dos seis cinco, es el propietario del cien por ciento de las acciones que conforman el capital social de la sociedad, desde el mes de Diciembre de dos mil catorce. **ES TODO.** La suscrita advierte que la presente certificación es en lo conducente y que los datos que no constan en ella no modifican, alteran, condicionan o restringen lo certificado, asimismo no hay asientos posteriores que incurran en alguno de los supuestos enunciados. **ES CONFORME.** Expido la presente certificación, número dieciocho mil

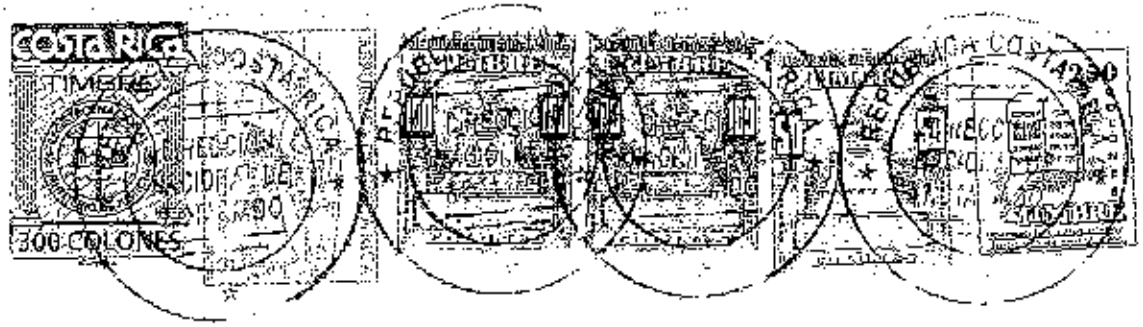
COSTA RICA
TIMBRE
300 COLONES

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

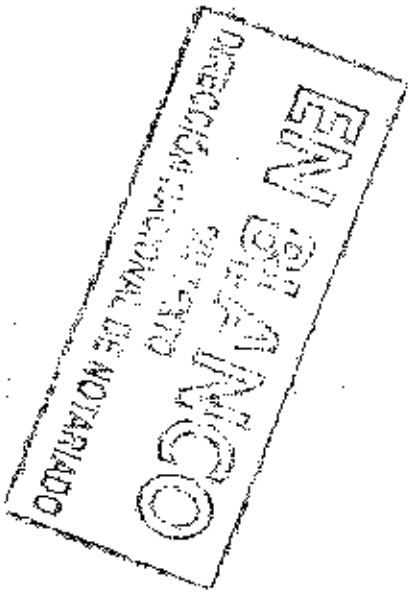
EN BLANCO
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

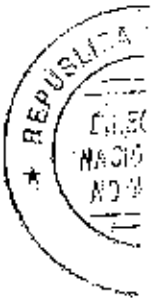

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

DNN
Dirección Nacional de Notariado

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

ANTHONY GARCÍA BLANCO, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MELISSA GUARDIA TINOCO**, CÉDULA **110090304,** CARNÉ NÚMERO **12029,** es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **trece horas dieciseis minutos** del **veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.** Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Anthony García Blanco
Funcionario Autorizado
Res. No. RE-DE-DNN-032-2016

San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall SanPedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso, Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0360898

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country – Pays:)

Código: ACDU1NA04Z
(Code – Code:)

El presente documento público
(This public document – Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Anthony García Blanco
(Has been signed by – A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
(Acting in the capacity of – Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of – Est revêtu du sceau/timbre de:)

Certificado
(Certified – Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At – A:)

6. El: 25/01/2017
(On – Le:)

7. Por: Jonathan José Rojas Bogarín, Oficial de Autenticaciones
(By – Par:) Ministry of Foreign Affairs – Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 361793
(Under number – Sous le numéro:)

9. Sello:
(Seal – Sceau:)

10. Firma:
(Signature – Signature:)

Nombre del titular: PROCESSGROUP LLC, SOCIEDAD ANONIMA
(Name of the holder of document – Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado
(Type of document – Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages – Nombre de pages:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: http://www.rree.go.cr

0036089B

VGV | CORPORATE SERVICES

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

NUMERO CATORCE- CINCO.- Ante mi, **MELISSA GUARDIA TINOCO**, Notario Público con oficina abierta en San José, Escazú, del Centro Comercial Paco doscientos metros oeste, Edificio Prisma tercer piso, **COMPARECEN** la señora **MARLENE VALVERDE MARTINEZ**, de nacionalidad nicaragüense, mayor, soltera, comerciante, vecina de San José, Escazú, doscientos metros sur de la entrada de Juguetón en Multiplaza Escazú, oficentro TerraForte, portadora del pasaporte de su país número C cero ocho nueve cinco ocho siete cuatro; y la señora **KARLA CRISTINA MENDEZ SIERRA**, mayor, casada una vez, secretaria, vecina de San José, El Carmen de Guadalupe de la Escuela José Cubero seiscientos metros sur casa cinco A, portadora de la cédula de identidad número uno-novecientos noventa y uno-novecientos setenta y nueve, y **MANIFIESTAN:** Que vienen a constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por los siguientes estatutos: **PRIMERA: DEL NOMBRE**: La sociedad se denominara **PROCESSGROUP LLC., SOCIEDAD ANONIMA** pudiendo abreviarse las últimas palabras en S.A., nombre que es de fantasía. **SEGUNDA: DEL DOMICILIO:** El domicilio será la ciudad de San José, Escazú, doscientos metros sur de la entrada de Juguetón en Multiplaza Escazú, oficentro TerraForte, primer piso, pudiendo abrir sucursales tanto dentro como fuera del país. Queda autorizada la sociedad para trasladar su sede social a cualquier otra ciudad nacional o extranjera, según convenga a los intereses sociales. **TERCERA: DEL OBJETO:** Tendrá como objeto el ejercicio amplio del comercio, la industria, la apicultura, la ganadería y los servicios en general, en todas sus formas lícitas. Para cumplir el mismo podrá comprar, vender, hipotecar, pignorar y en cualquier forma poseer y disponer de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, derechos reales y personales, constituir fidelcomisos y actuar como fiduciaria, así como rendir toda clase de fianzas y garantías en favor de socios o de terceros cuando en virtud de ello perciba una retribución, lo que se presumirá por el solo hecho de que la rinda. **CUARTA: DEL PLAZO:** Tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de su constitución. **QUINTA: DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la sociedad es la suma de DIEZ MIL COLONES, representado por DIEZ acciones comunes y nominativas de MIL colones cada una, totalmente suscritas y pagadas por los socios en la siguiente proporción: La socia VALVERDE MARTINEZ, suscribe y paga cinco acciones y la socia MENDEZ SIERRA, suscribe y paga cinco acciones. El capital social es pagado mediante letras de cambio, libradas por los socios a la orden de la sociedad, por el valor de sus respectivos aportes y a dos meses plazo. Las mismas se reciben, de común acuerdo, por sus valores nominales: y son entregadas al Presidente para su custodia. **SEXTA.- DE LAS ACCIONES:** Podrán emitirse certificados que representen varias acciones. Las emisiones de los certificados deberán llevar las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva. La sociedad podrá adquirir sus propias acciones únicamente en la forma dispuesta por el artículo ciento veintinueve del Código de Comercio. **SEPTIMA.- DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS**: Las Asambleas de Socios, serán el órgano supremo de la sociedad y deberán ser convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, mediante carta certificada a cada socio con al menos QUINCE días comunes de anticipación. Se prescindirá del trámite de convocatoria previa cuando esté presente la totalidad del capital social. Los socios celebrarán una Asamblea General Ordinaria al menos una vez al año, para discutir y votar acerca de los asuntos previstos por el artículo ciento cincuenta y cinco del Código de Comercio y cualesquiera otros de carácter ordinario que se incluyeren en la respectiva convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando sean expresamente convocadas conforme a este pacto social. En cuanto al quórum de las Asambleas y la forma de tomar los acuerdos, en lo que no se diga expresamente en este pacto, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio. **OCTAVA.- DE LAS CONVOCATORIAS Y LUGARES DE REUNIÓN**: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por el Presidente mediante carta, telegrama, fax o cualquier otro medio que deje constancia de recibido, enviado a la dirección del socio que aparece registrada en los archivos de la sociedad, con por lo menos quince días de anticipación. En ese término no se contará ni el día de la convocatoria ni el de la celebración de la asamblea. Podrá prescindirse del trámite de convocatoria previa cuando, estando representada la totalidad del capital social, así se acuerde expresamente y se haga constar en el acta respectiva. Las reuniones se celebrarán en el domicilio social a menos que, estando de acuerdo la totalidad de los socios, se designe cualquier otro lugar para celebrarlas. **NOVENA.- DE LA ADMINISTRACION:** La sociedad será administrada por una Junta Directiva compuesta por tres miembros, socios o no, que serán: Presidente, Secretario y Tesorero. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad estará a cargo del Presidente, Secretario y Tesorero de la Junta Directiva, quienes tendrán facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma que indica el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, pudiendo actuar conjunta o separadamente, además las de otorgar toda clase de poderes, incluyendo los necesarios para operar cuentas bancarias. La Junta Directiva, al igual que la Asamblea de socios podrá nombrar toda clase de Gerentes, auxiliares o simples apoderados, otorgándoles las facultades que estimen convenientes para el ejercicio de sus cargos. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente. Sus reuniones se efectuarán en el domicilio social y harán quórum dos de sus miembros. **DECIMA.- DE LA VIGILANCIA:** La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un FISCAL, socio o no, cuyo nombramiento será potestad de la Asamblea General.

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

los créditos incobrables. Los dividendos se pagarán y las pérdidas se absorberán en proporción a la acción o acciones de cada socio. Conforme a la reforma del artículo ciento cuarenta y tres de Código de Comercio, se destinarán de las utilidades netas de cada ejercicio anual un cinco por ciento del capital social. **DÉCIMA CUARTA.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución de la sociedad, la Asamblea General de Socios procederá al nombramiento de un liquidador y fijará a éste, en el propio acuerdo de nombramiento, sus atribuciones. **DÉCIMA QUINTA.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio, ley número tres mil doscientos ochenta y cuatro del treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y sus reformas. CONSTITUIDOS los comparecientes en Asamblea General, toman los siguientes acuerdos que se declaran firmes. PRIMERO: Aprobar íntegramente el pacto social en la forma que ha quedado dicha. SEGUNDO: Hacer los siguientes nombramientos por el período indicado en la cláusula décimo tercera: **PRESIDENTE: GALO FABRICIO VEGA NARANJO,** de nacionalidad ecuatoriana, mayor, casado una vez, domiciliado en Ecuador Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de Villaroel, Piso diez, Quito Ecuador, empresario, portador del pasaporte de su país número uno siete cero siete tres siete uno cinco cero cuatro; **SECRETARIO:** La compareciente **MENDEZ SIERRA**, de calidades indicadas; **TESORERO: JAIME CORONADO LLANOS,** de nacionalidad peruana, mayor de edad, soltero, ingeniero Agrónomo, vecino de Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de Villaroel, piso diez, Quito-Ecuador, portador del pasaporte de su país número tres ocho nueve siete tres cinco ocho; y **FISCAL**: La compareciente **Valverde Martinez**, de calidades indicadas; **AGENTE RESIDENTE:** la señora **MELISSA GUARDIA TINOCO**, mayor, casada una vez, abogado, con oficina abierta en San José, Escazú, Guachipelín, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, Tercer Piso, portadora de la cédula de identidad número uno – mil nueve – trescientos cuatro. Los nombrados aceptan sus cargos mediante carta dirigida al Presidente. ES TODO. Expido un primer testimonio para el Presidente. Leído lo escrito a los comparecientes, manifiestan que lo aceptan y juntos firmamos en la ciudad de San José, a las ocho horas del nueve de enero de dos mil dieciséis.

----------FIRMA ILEGIBLE----------

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO CATORCE-CINCO, VISIBLE AL FOLIO CERO DIECIOCHO VUELTO DEL TOMO CINCO DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADOS CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ.

250 COLONES

MELISSA GUARDIA TINOCO
NOTARIO PUBLICO
C. 12023
COSTA RICA

NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

Solicitud inscripción sociedad

Datos Generales | Datos de la Sociedad | Capitales | Nombramiento | Forma de Pago | Resumen

N. Trámite: 53781-84376 | Tomo: **2017** | **Asiento: 00025864**

6 Tabla Resumen

Datos Generales

Número Escritura	Tomo Protocolo	Folio Protocolo	Fecha Otorgamiento	Hora Otorgamiento
14	5	018V	09/01/2017	08:00AM
Lugar Otorgamiento	**Autorización Libros Digitales**	**Número Edicto**	**Identificación Notario**	**Versión**
SAN JOSE	4062000623941	CE2017000313	01-1009-0904	2

Datos de la Sociedad

Inscripción por	Razón Social	Tipo Sociedad	Marca Registrada
Nombre	PROCESSGROUP LLC SOCIEDAD ANÓNIMA	Sociedad Anónima	NO
Fecha Inicio	Fecha Vencimiento	Otorga Poderes Junta Directiva	Provincia/Cantón
09/01/2017	*09/01/2115*	*SI*	*SAN JOSE-ESCAZU*

Cédula Jurídica

3101730812

Objeto

TENDRÁ COMO OBJETO EL EJERCICIO AMPLIO DEL COMERCIO, LA INDUSTRIA, LA APICULTURA, LA GANADERÍA Y LOS SERVICIOS EN GENERAL, EN TODAS SUS FORMAS LÍCITAS.

Prórrogas Plazo Nombramiento

JUNTA DIRECTIVA, FISCAL Y AGENTE RESIDENTE NOMBRADOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL.

Prórrogas Plazos

Representación

LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA, QUIENES TENDRÁN FACULTADES DE APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA QUE INDICA EL ARTÍCULO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CÓDIGO CIVIL, PUDIENDO ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

Capital Social

Total Capital Social 10,000.00

Clase Acción	Descripción de Acción	Tipo Capital
ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS		SUSCRITO Y PAGADO

Cantidad de acciones o cuotas	Valor nominal de cada acción o cuota	Total
10	1,000.00	10,000.00

Nombramientos

Nombre	Identificación	Puesto
GALO FABRICIO VEGA NARANJO	1707371504	PRESIDENTE
KARLA CRISTINA MENDEZ SIERRA	109910979	SECRETARIO
JAIME CORONADO LLANOS	3897358	TESORERO
MARLENE VALVERDE MARTINEZ	C0895874	FISCAL
MELISSA GUARDIA TINOCO	110090304	AGENTE RESIDENTE

Enteros

Número Entero	Self	Año	Agencia	Monto
00023064345	0	2017	000935- BCR TIBAS	57,014.25

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

Edicto

Mediante escritura otorgada ante esta Notaria a las 08 horas 00 minutos del 09 de Enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada PROCESSGROUP LLC SOCIEDAD ANÓNIMA. San José, 17 de Enero del 2017.–Lic. MELISSA GUARDIA TINOCO , Notario

Autorizaciones de Pago

Número	Monto	Número de Tarjeta
179716	14,580.00	xxxx-xxxx-xxxx-1828
197342	6,580.00	xxxx-xxxx-xxxx-1828

ANTERIOR

*El Registro realizará la asignación de citas de presentación y calificación del documento los días hábiles con horario de Lunes a Viernes de 08:00 am a las 03:00 pm.

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA

DE

PROCESS GROUP LLC

En concordancia con las leyes que PROCESS GROUP LLC (la "Sociedad"), una Sociedad constituida y existente bajo las leyes de Washington State - USA con domicilio *en Washington State constituida por tiempo indefinido, en nuestra capacidad* de Representantes Legales de la Compañía, en la presente fecha resolvemos cuanto sigue:

1. Modificar el domicilio social de **PROCESS GROUP LLC** a Escazú, 200 mts. Sur de Juguetón Multiplaza , Oficentro TerraForte Primer Piso, San José, Costa Rica, siendo esta Resolución eficaz desde la presente fecha;

2. Las leyes que gobiernen **PROCESS GROUP LLC** serán, a partir de hoy, las de la República de Costa Rica;

3. Adoptar la siguiente denominación social en Costa Rica: **PROCESS GROUP LLC** ;

4. Nombrar **VGV CORPORATE SERVICES S.A.** una sociedad establecida bajo las leyes de Costa Rica, como Agente Registrado de la Compañía;

5. Notificar a **VGV CORPORATE SERVICES S.A.** la presente Resolución, siendo el domicilio social del Agente Registrado Escazú, 200 mts. Sur de Juguetón Multiplaza , Oficentro TerraForte Primer Piso, San José, Costa Rica;

Emitido y firmado el 08 de Diciembre del 2016, a las 17:00 pm, en Quito, Ecuador.

MANAGER
GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA CIA. LTDA.
JUAN CARLOS GALLEGOS HAPPLE
PRESIDENT